

RESOLUCIÓN 324-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno...”;*
- Que,** el segundo inciso del artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *“La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento.”;*
- Que,** el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 23 de abril de 2013, aprobó el Plan Estratégico de la Función Judicial;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 8 de mayo de 2013, mediante Resolución 032-2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 22 de 25 de junio de 2013, resolvió: *“EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA-PAPP”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 29 de diciembre de 2014, mediante Resolución 347-2014, resolvió: *“APROBAR LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA-PAPP- PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) DE GASTO DE INVERSIÓN Y GASTO CORRIENTE 2015”;*
- Que,** Mediante Memorando CJ-DNP-2015-1861, de 2 de octubre de 2015, suscrito por la magister Natahalia Novillo Rameix, Directora Nacional de Planificación, remite a la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, en medio físico y digital, el informe, la presentación y matrices de la: *“REPROGRAMACIÓN ANUAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA (PAPP) – Plan Operativo Anual (POA) 2015 de gasto de inversión y gasto corriente al mes de agosto 2015”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2015-5564, de 6 de octubre de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando CJ-DNP-2015-1861, de 2 de octubre de 2015,

suscrito por la magister Natahalia Novillo Rameix, Directora Nacional de Planificación, que contiene la: "REPROGRAMACIÓN ANUAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA (PAPP) – Plan Operativo Anual (POA) 2015 de gasto de inversión y gasto corriente al mes de agosto 2015"; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

**RESUELVE:**

**APROBAR LA REPROGRAMACIÓN ANUAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA (PAPP) - PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2015 DE GASTO DE INVERSIÓN Y GASTO CORRIENTE AL MES DE AGOSTO 2015**

**Artículo Único.-** Aprobar la Reprogramación Anual de la Política Pública (PAPP) - Plan Operativo Anual (POA) 2015 de Gasto de Inversión y Gasto Corriente al mes de agosto 2015 del Consejo de la Judicatura, en los montos conforme al anexo que forma parte de esta resolución.

**DISPOSICIONES FINALES**

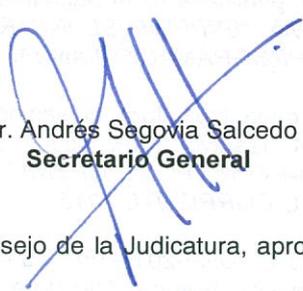
**PRIMERA.-** La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General, Dirección Nacional de Planificación y la Dirección Nacional Financiera del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los catorce días de octubre de dos mil quince.



Gustavo Jalkh Röben  
**Presidente**



Dr. Andrés Segovia Salcedo  
**Secretario General**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución a los catorce días de octubre de dos mil quince.



Dr. Andrés Segovia Salcedo  
**Secretario General**